CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

APROBADO
4 NOV 2026

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2026.

PROPOSICIÓN 111

Los suscritos Senadores de la República, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 5.ª de 1992, solicitamos a la Plenaria del Honorable Senado de la República, aprobar la institucionalización y reglamentación de la **Sesión Plenaria «A»** ***Por el Derecho a la Alimentación y a la Seguridad Alimentaria,*** anualmente, la cual se desarrollará en una fecha del mes de octubre que se determine para tal efecto, en conmemoración del Día Mundial de la Alimentación, que se celebra cada 16 de octubre.

Dicha sesión tendrá una dedicación temática exclusiva para adelantar el debate de proyectos y actos legislativos sobre temas relacionados con el derecho a la alimentación, la seguridad alimentaria, fomento de las actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas, forestales y campesinas, a la infraestructura rural, agro logística, disponibilidad de alimentos, tecnología en la ruralidad, agua, medidas orientadas a prevenir las pérdidas y desperdicios de alimentos, y promover la protección contra el hambre y la malnutrición.

Esta sesión especial tendrá como finalidad única la discusión, el trámite legislativo y la votación exclusiva de proyectos de ley, actos legislativos y proposiciones de control político que versen directa o conexamente sobre los temas anteriormente mencionados

Teniendo en cuenta que este es el primer año en que se presenta y que esta proposición no había sido aprobada con anterioridad, solicitamos que, de manera excepcional, la sesión correspondiente se realice durante el mes de noviembre del presente año.

Para el trámite de la presente proposición, solicitamos respetuosamente que la Mesa Directiva expida la Resolución administrativa correspondiente, fundamentada en la siguiente exposición de motivos.

29.10.2026

FUNDAMENTACIÓN

El artículo 65 de la Constitución Política consagra la protección reforzada en cabeza del Estado respecto a la producción de alimentos y el desarrollo integral de las actividades agrarias. Esto no es solamente una norma programática, sino el núcleo duro del derecho a la seguridad alimentaria y el presupuesto indispensable para la supervivencia digna de las personas. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Constitución Política, en consideración al Bloque de Constitucionalidad, el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) impone al Estado colombiano la obligación de garantizar el derecho a la alimentación adecuada. Esto obliga al órgano legislativo a priorizar marcos normativos ágiles orientados a la erradicación del hambre.

A nivel global, el informe del Estado de seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo, 2026, revela que el 25,8% de la población mundial, esto es 2.100 millones de personas, padece inseguridad alimentaria moderada o grave, y el costo de una dieta saludable en América Latina y el Caribe asciende a 4,91 USD PPA, siendo el más alto y restrictivo del planeta.

En el plano nacional, las cifras de la Escala de Experiencia de Inseguridad Alimentaria (FIES - Food Insecurity Experience Scale) a partir de información recopilada en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) del DANE en 2025 son alarmantes: el 21,1% de los hogares colombianos sufre inseguridad alimentaria moderada o grave, lo que se traduce en más de 12 millones de colombianos afectados. Esta crisis exige un enfoque diferencial urgente, ya que impacta desproporcionadamente a la población rural y centros poblados en un 31,4%, a las jefaturas de hogar femeninas en un 23,1%, a la población de autorreconocimiento indígena en un 45,6%, a las comunidades afrocolombianas en un 33,9% y a los propios productores campesinos en un 30,6%.

En este contexto el artículo 41 de la Ley 5 de 1992, en concordancia con los artículos 79 y 82 otorga a la Mesa Directiva facultades para adoptar las decisiones necesarias en pro de una eficiente labor legislativa y de la convocatoria al orden del día de las sesiones plenarias y comisiones permanentes.

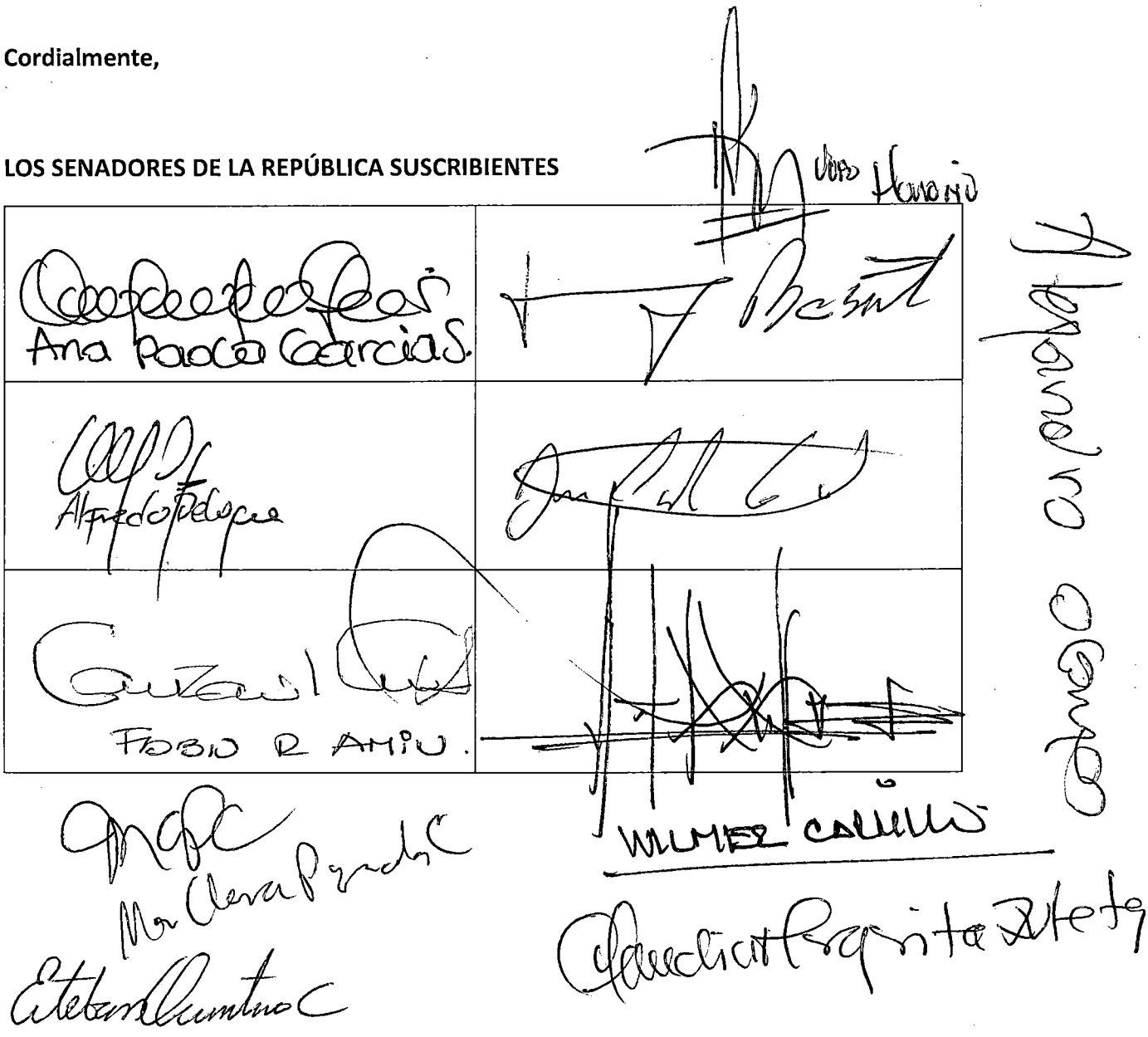
La institucionalización de plenarias con enfoque específico es una facultad del Congreso de la República, tal como se ha sido la aprobación de la institucionalización de la "Plenaria M"- Día Internacional de la Mujer, y la "Plenaria Étnica" - Día de la Afrocolombianidad, las cuales han demostrado que la focalización de la agenda facilita el trámite de leyes rezagadas y salda deudas históricas en el país.

Asignar esta plenaria el tercer miércoles del mes de octubre se alinea con la conmemoración global del Día Mundial de la Alimentación, elevando la lucha contra el hambre a la máxima prioridad de Estado. Dotará a comisiones constitucionales, legales y accidentales como el Frente Parlamentario contra el Hambre (FPH), a convocar agendas legislativas y espacios solemnes para hacer seguimiento a sobre políticas estructurales, cumplimiento a leyes, actos legislativos, que permitan avanzar en los debates y en el análisis de cuellos de botella en la garantía al derecho a la alimentación en el país.

Por lo expuesto, la "Plenaria A – Plenaria del Derecho a la Alimentación" es una medida jurídicamente irreprochable, estadísticamente imperativa y procedimentalmente viable que garantizará la eficacia del mandato constitucional.

Cordialmente,

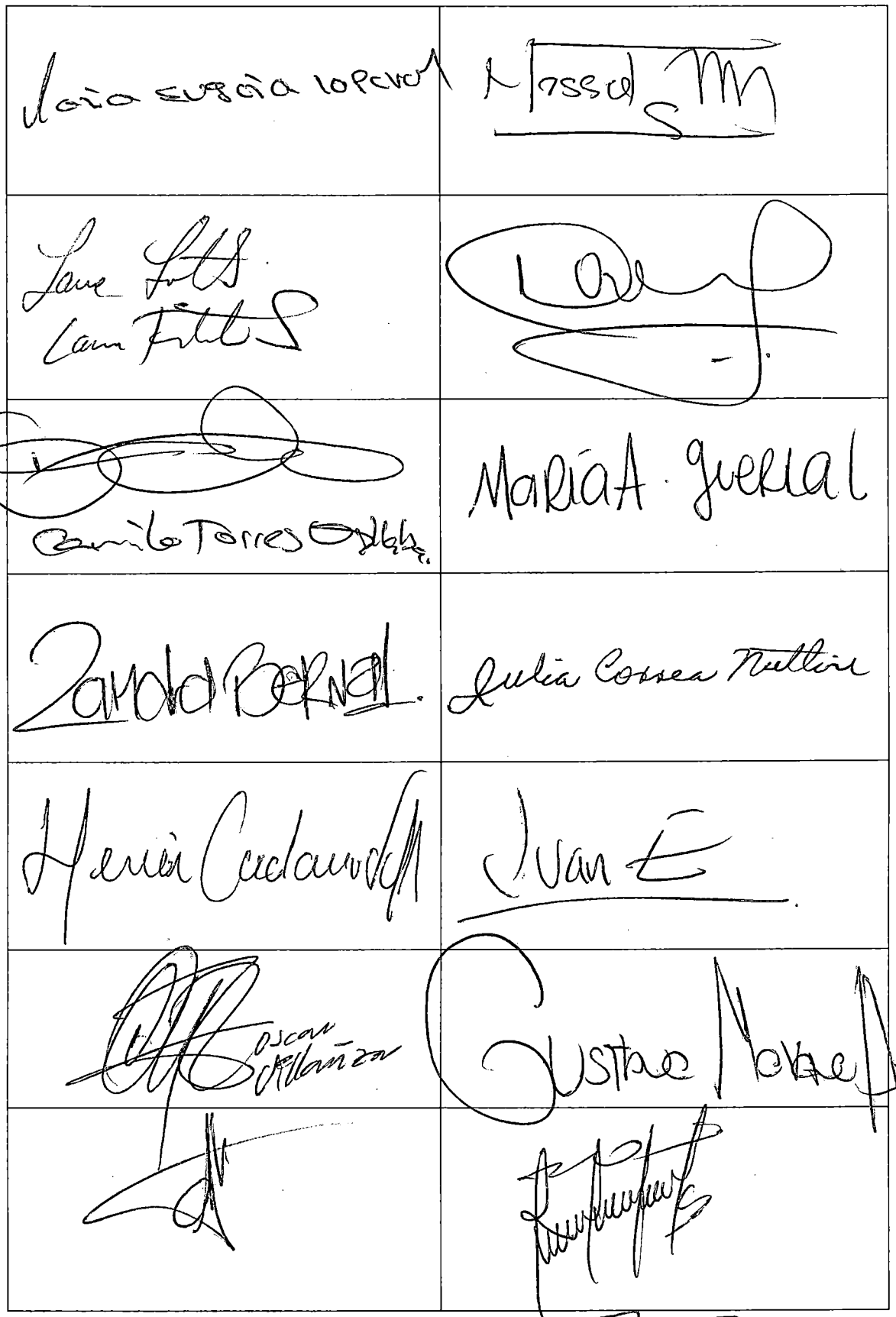
LOS SENADORES DE LA REPÚBLICA SUSCRIBIENTES



Wilder Escobar

AICO

	Héctor O. Espinosa O.
	Enrique Gómez
Daniel Restrepo C.	
Nicolás Gómez	Selmen Avendaño C.


Juan Caicedo
John Amaya